



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **31 AGO 2015**

2014/05/001/5965

VISTO: la gestión promovida por el Scotiabank Uruguay S.A., por la que solicita la aprobación del Poder Ejecutivo a la reforma del artículo 3º de sus Estatutos.

RESULTANDO: que la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, de fecha 7 de noviembre de 2014, resolvió aumentar el capital social del banco solicitante, a la suma de \$ 7.000.000.000 (pesos uruguayos siete mil millones).

ASUNTO 285

CONSIDERANDO: que analizada la documentación presentada por la compareciente y efectuados los controles de estilo, se concluye que la reforma resuelta, se adecua a la normativa vigente, dispuesta por la ley No.16.060 de 4 de setiembre de 1989, y la normativa específica en materia de intermediación financiera, Decreto Ley No.15.322 de 17 de setiembre de 1982, Ley No.16.327 de 11 de noviembre de 1992, Artículo 4º Numeral 5º del Decreto No.574/974 de 12 de julio de 1974, Decreto 614/992 de 11 de diciembre de 1992, modificativos y concordantes.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo informado por el Banco Central del Uruguay, la Auditoría Interna de la Nación y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

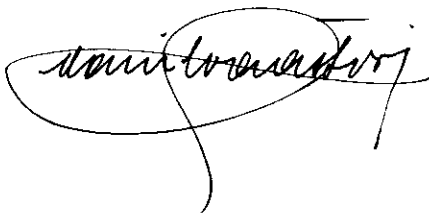
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

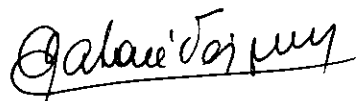
RESUELVE:

VC/A-IM 

1º) Aprobar la reforma del artículo 3º de los Estatutos del Scotiabank Uruguay S.A., por la que se dispone aumentar su capital social a la suma de \$ 7.000.000.000 (pesos uruguayos siete mil millones).

2º) Notifíquese, expídase testimonio, devuélvase la documentación que corresponda, comuníquese y archívese.-




Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

